

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 61 /2020

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP).

Asunción, 08 de septiembre de 2020.-

VISTO: El proyecto de resolución presentado por la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción, donde solicita la conformación del Comité de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP.

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 425/2008, emitida por la Contraloría General de la República “POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP- COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

La Resolución CGR N° 377/2016 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015”.

La Resolución D.A. N° 59/2012 “POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) EN EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS”.

La Resolución D.A. N° 58/2013 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS”

La Resolución Presidencia N° 16/2019 “POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE PRIMER NIVEL DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS”

La Resolución Presidencia N° 35/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO N° 9 – PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP EN EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS”

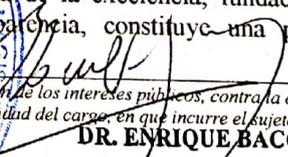
Que, el Comité de Buen Gobierno será responsable de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Protocolo de Buen Gobierno, ejerciendo de esta manera una función de verificación del cumplimiento de todas las Políticas y compromisos adoptados.

Que, la experiencia indica la conveniencia de que la Máxima Autoridad nombre a un promotor del Protocolo de Buen Gobierno, quien será un alto Directivo que tendrá como responsabilidad general promover la apuesta en marcha de dicho protocolo.

Que, el Comité de Buen Gobierno podrá ser el mismo Comité de Control Interno.

Que, la búsqueda continua de la excelencia, fundada en principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, constituye una política de gestión institucional.

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra la ofensa derivada del abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo, en que incurre el sujeto de enjuiciamiento.


DR. ENRIQUE BACCHETTA
Presidente

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,
**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
RESUELVE:**

Art. 1º CONFORMAR el Comité de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cuyos miembros serán los mismos integrantes del Comité de Control Interno, a partir de la presente Resolución.

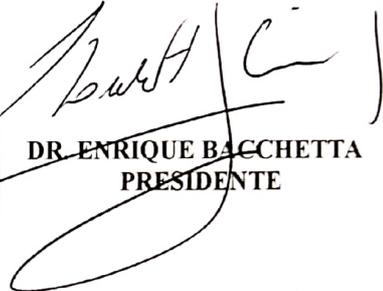
Art. 2º ASIGNAR a los miembros del Comité de Buen Gobierno las siguientes responsabilidades:

- Monitorear la aplicación y cumplimiento de las políticas contenidas en el Protocolo de Buen Gobierno.
- Convocar a reunión como mínimo una vez al mes a fin de informar al equipo sobre las tareas encomendadas y los resultados obtenidos.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción promover formalmente el Protocolo de Buen Gobierno para su efectiva aplicación y seguimiento.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.




**DR. ENRIQUE BACCHETTA
PRESIDENTE**